**Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros *Vs.* Brasil: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 199 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma.
2. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 212 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 217 a 219 de la Sentencia.
3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 216 de la Sentencia, por concepto de costas en los términos de los párrafos 217 a 219 de la Sentencia